



BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXV

Jueves 18 de octubre de 1990

Número 3.341

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1058.- Publicación del plazo para el cobro de los recibos correspondientes a las exacciones de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales; Actividades Profesionales y Artísticas; Radicación; Bienes Inmuebles; Precios Públicos y concepto de Ocupación Vía Pública; Quioscos y Reserva de Espacio en Vía Pública; Tasas de Alcantarillado y Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.

1059.- Notificación a D^a Francisca Piña Fernández, D. Jesús M. Olivera Alonso y D. Juan Porras Moreno, sobre deudas con la Recaudación Municipal.

1063.-Notificación del plazo de solicitudes para la bonificación del Arbitrio sobre Importación de Mercaderías

1064.- Fe de erratas del B.O.C. n^o 3340.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación de Hacienda

Intervención del Registro del Territorio Franco

1052.-Notificación en expedientes n^o 1/90, 9/90, 10/90, 17/90, 41/90, 42/90, 48/90, y 51/90, por infracción administrativa de contrabando.

1053.-Notificación en expedientes n^o 57/87, 87/90, y 46/89 por infracción administrativa de contrabando.

Ministerio de Cultura

Dirección Provincial

1054.-Notificación del cumplimiento de plazo para retirar la publicidad comercial en fachadas y cubiertas de Bienes de Interés Cultural.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia

de Andalucía

Sala de lo Contencioso-Administrativo Sevilla

1045.- Interposición de recurso n^o 3855/90 formulado por Comercial Galo, S.A., contra liquidaciones de Arbitrios Municipales.

1046.- Interposición de recurso n^o 3921/90 formulado por Comercial Galo, S.A., contra liquidaciones de Arbitrios

Municipales.

1047.- Interposición de recurso n^o 3928/90 formulado por Comercial Galo, S.A., contra liquidaciones de Arbitrios Municipales.

1048.- Interposición del recurso n^o 3319/90-A formulado por D. Talhiram Hardasmal Mirchandani, sobre declaración de ruina del n^o 22 del P^o Palmeras, de D. Luis Márquez Barrones.

1050.- Interposición de recurso n^o 3015/90 formulado por D^a Francisca Serrán Serrán, sobre desestimación de ruina del n^o 17 de C. Real.

1051.- Interposición del recurso n^o 3001/90 formulado por Constructora de Obras Municipales, S.A., contra liquidaciones de Arbitrios Municipales.

1060.- Interposición del recurso n^o 3856/90 formulado por Comercial Galo, S.A., contra liquidaciones de Arbitrios Municipales.

1061.- Interposición del recurso n^o 3857/90 formulado por Comercial Galo, S.A., contra liquidaciones de Arbitrios Municipales.

1062.- Interposición del recurso n^o 3920/90 formulado por Comercial Galo, S.A., contra liquidaciones de Arbitrios Municipales.

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

1055.- Notificación de sentencia a D. Vicente Medina Percilla en juicio ejecutivo n^o 216/90.

1056.- Notificación de sentencia a D^a María Garciolo López en juicio ejecutivo n^o 237/90.

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta

1057.- Citación a D. Alf Mohamed Roukbi en diligencias previas n^o 1810/88.

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta

1049.- Notificación de sentencia a D. Aurelio del Río Campaña en juicio de faltas n^o 1718/89.

INFORMACION

Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente,..... de 9 a 11 h. de lunes a viernes
Audiencia del Sr. Secretario General..... de 10 a 13 h. los miércoles
PALACIO MUNICIPAL:..... Avda. de Africa s/n. Telfs: 512800, 510840
 - **Administración General**,..... de 9 a 13,45 h. laborables
 - **Oficina de Información**,..... de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
 - **Registro General**,..... de 9 a 14 h. y 16 a 18,30 h. de lunes a viernes, sábados de 9 a 14 h
ARBITRIOS:..... González Tablas s/n. Telf: 513337 de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. Telf: 514717. De 10 a 14 h. de lunes a viernes
BIBLIOTECA:..... Avda. de Africa s/n. Telf: 515772 de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables
CULTURA Y EDUCACION:..... Plaza Rafael Gibert. Telf: 519149 de 9 a 14 h. laborables
LABORATORIO:..... Avda. España s/n. Telf: 513233 de 10 a 13 h. laborables
CASA DE LA JUVENTUD:..... Paseo de las Palmeras s/n Telf: 513433
URGENCIAS MEDICAS:..... Avda. de España s/n. Telf: 513233
BOMBEROS:..... Juan de Juanes s/n. Telf: 513333
POLICIA MUNICIPAL:..... Padilla s/n. Telf: 516122

A T L A S, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de C.E.P.S.A.
 Estaciones de Servicio - Gas Butano - Consignatario de buques
 Marina Española 11 - Teléfono 51.37.00 CEUTA

ALMACENES SAN PABLO S.L.

¿INTERESA VISITAR?

**FERRETERIA, DROGUERIA, BAZAR, ELECTRICIDAD, JUGUETES,
 HOSTELERIA, MOBILIARIO DE OFICINAS, BRICOLAGE,
 ELECTRICIDAD, CAMPING, DEPORTES, MADERA Y
 MENAJE DE COCINA**

**PIDANOS PRESUPUESTOS
 SIN COMPROMISO**

ALMACENES

San Pablo

SIRVASE USTED MISMO

CEUTA

CENTRAL:
Explanada Puntilla
Telf: 503174

SUCURSALES:
Avda. Regulares 8 - 10 -5
Tlef: 512658
C/. Daoiz y C/. Antioco
Telf: 522413

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Sevilla

1045.- Se anuncia la interposición del recurso nº 3855/90 formulado por Comercial Galo, S.A., contra resolución del Ayuntamiento de Ceuta de 30 de agosto de 1990, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones giradas por dicho Ayuntamiento por el concepto de Arbitrio Municipal sobre importación de mercaderías, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 2 de octubre de 1990.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

1046.- Se anuncia la interposición del recurso nº 3921/90 formulado por Comercial Galo, S.A., contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Ceuta por el concepto de Arbitrio Municipal sobre importación de mercaderías, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 2 de octubre de 1990.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

1047.- Se anuncia la interposición del recurso nº 3928/90 formulado por Comercial Galo, S.A., contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Ceuta por el concepto de Arbitrio Municipal sobre importación de mercaderías, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 3 de octubre de 1990.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

1048.- Se anuncia la interposición del recurso nº 3319/90-A formulado por D. Talhiram Hardasmal Mirchandaní, contra los Decretos del Sr. Concejal Delegado del Ayuntamiento de Ceuta, de fecha 7 de septiembre de 1989, declarando en estado de ruina el inmueble sito en Paseo de las Palmeras nº 22, ordenando al propietario D. Luis Márquez Barrones, proceder a la demolición y Decreto de 24 de abril de 1990, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 26 de septiembre de 1990.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CEUTA

1049.- El Sr. Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de esta Ciudad, en el juicio de faltas nº 1718/89 sobre

estafa, ha acordado notificar al denunciante D. Aurelio del Río Campaña, la sentencia dictada con fecha 25-9-89 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Que debo absolver y absuelvo a D. Pedro Olalde González de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas".

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este juzgado en el plazo de 24 horas a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Firmado: Félix Degayón Rojo, rubricado.

Ceuta, 4 de octubre de 1990.- EL SECRETARIO.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Sevilla

1050.- Se anuncia la interposición del recurso nº 3015/90 formulado por Dª Francisca Serrán Serrán contra resolución del Ayuntamiento de Ceuta de 25-4-90, desestimando el recurso de reposición referente a la declaración de ruina de la finca situada en Ceuta, calle Real nº 17, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 1990.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

1051.- Se anuncia la interposición del recurso nº 3001/90 formulado por Constructora de Obras Municipales, S.A., contra Decreto de 19-4-90 del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, Departamento de Gestión Tributaria, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra sus liquidaciones, en dicho Decreto se deniega la exención total del arbitrio sobre importación de mercancías, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 13 de septiembre de 1990.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

DELEGACION DE HACIENDA Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta

1052.- Desconociéndose el actual paradero de D. Norder Ahmed, D. Hamido Hamido, D. Dris Abderraman, D. Mohamed Mohamed, D. Abdeslam Mimot, D. Said Aiachi (todos ellos indocumentados) y D. Abdellah Karbase, T.I.M. nº: L-244769, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Mesa Medina nº 5, Mesa Kadina nº 5, Barrio Málaga nº 4, C/ Yubildesa nº 4, C/ Yubildesa nº 3, C/ Stalaf nº 2, Nassal Kadina DB Sidi Abis nº 4, Tetuán (Marruecos), por medio del presente edicto se hace saber que, en el expediente nº 1/90 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución.

1º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio.

2º Declarar responsable de la misma a D. Norder Ahmed, D. Hamido Hamido, D. Dris Abderraman, D. Mohamed Mohamed, D. Abdeselam Mimot, D. Said Aiachi y D. Abdellah L Karbase.

3º Imponer las siguientes multas:

A D. Norder Ahmed	21.000.- pts.
A D. Hamido Hamido	21.000.- pts.
A D. Dris Abderraman	21.000.- pts.
A D. Mohamed Mohamed	21.000.- pts.
A D. Abdeselam Mimot	21.000.- pts.
A D. Said Aiachi	21.000.- pts.
A D. Abdellah L Karbase	21.000.- pts.

4º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta* de este edicto. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Local en la Delegación de Hacienda en igual plazo, o en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 8 de octubre de 1990.- Vº.Bº. EL INTERVENTOR-JEFE, Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero D. Mustafa Mohamed y D. Farit Hamed, indocumentados, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Barrio Málaga s/n, Tetuán (Marruecos), por medio del presente edicto se hace saber que, en el expediente nº 9/90 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución.

1º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio.

2º Declarar responsable de la misma a D. Mustafa Mohamed y D. Farit Hamed.

3º Imponer las siguientes multas:

A D. Mustafa Mohamed	6.000.- pts.
A D. Farit Hamed	6.000.- pts.

4º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta* de este edicto. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo

Local en la Delegación de Hacienda en igual plazo, o en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 8 de octubre de 1990.- Vº.Bº. EL INTERVENTOR-JEFE, Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero de D. Abdelkader Amar, D. Mohamed Mohamed Amar, D. Arafa Alí Mohamed, D. Mohamed Abselam Ahmed, D. Mohamed Mohamed Ahmed, todos ellos indocumentados, cuyos últimos domicilios conocidos eran en C/. Melaj nº 3, C/. Melaj nº 10, C/. Elchara nº 25, C/Tranca nº 15 y C/Y abaldelsa s/n, Tetuán (Marruecos), por medio del presente edicto se hace saber que, en el expediente nº 10/90 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución.

1º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio.

2º Declarar responsable de la misma a D. Abdelkader Amar, D. Mohamed Mohamed Amar, D. Arafa Alí Mohamed, D. Mohamed Abselam Ahmed, D. Mohamed Mohamed Ahmed.

3º Imponer las siguientes multas:

A D. Abdelkader Amar	25.000.- pts.
A D. Mohamed Mohamed Amar	25.000.- pts.
A D. Arafa Alí Mohamed	25.000.- pts.
A D. Mohamed Abselam Ahmed	25.000.- pts.
A D. Mohamed Mohamed Ahmed	25.000.- pts.

4º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta* de este edicto. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Local en la Delegación de Hacienda en igual plazo, o en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 8 de octubre de 1990.- Vº.Bº. EL INTERVENTOR-JEFE, Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Dadud y D. Mohamed Mohamed Rahama, indocumentados, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Barrio Málaga, Tetuán (Marruecos), por medio del presente edicto se hace saber que, en el expediente nº 17/90 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución.

1º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la

Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio.

2º Declarar responsable de la misma a D. Mohamed Dadud y D. Mohamed Mohamed Rahama.

3º Imponer las siguientes multas:

A D. Mohamed Dadud 7.500.- pts.

A D. Mohamed Mohamed Rahama 7.500.- pts.

4º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta* de este edicto. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Local en la Delegación de Hacienda en igual plazo, o en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 8 de octubre de 1990.- Vº Bº. EL INTERVENTOR-JEFE, Ernesto Villanueva.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mustafa Chefeg, D. Abdul Cadmil, D. Fatil Mohadme Akka y D. Mourchid Abraham, con T.I.M. nº: G-161796 el primero, y el resto indocumentados, cuyos últimos domicilios conocidos eran en C/. Marfil Caserne, Tetuán (Marruecos), C/. Jarmis s/n, Nador (Marruecos), C/. Condesa s/n, Castillejos (Marruecos) y C/. Condesa s/n, Castillejos (Marruecos), respectivamente, por medio del presente edicto se hace saber que, en el expediente nº 41/90, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio.

2º Declarar responsable de la misma a D. Mustapha Chefeg, D. Abdul Cadmil, D. Fatil Mohamed Akka y D. Mourchid Abraham.

3º Imponer las siguientes multas:

A D. Mustafa Chefeg 15.000.- pts.

A D. Abdul Cadmil 15.000.- pts.

A D. Fatil Mohamed Akka 15.000.- pts.

A D. Mourchid Abraham 15.000.- pts.

4º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta* de este edicto. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Local en la Delegación de Hacienda en igual plazo, o en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de

la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 8 de octubre de 1990.- Vº Bº. EL INTERVENTOR-JEFE, Ernesto Villanueva.

Desconociéndose el actual paradero de D. Hay Snad y D. Yassini Ahmed, indocumentados, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Barrio Málaga s/n, Tetuán (Marruecos), y C/. Hauma Uedida nº 21, Castillejos (Marruecos), respectivamente, por medio del presente edicto se hace saber que, en el expediente nº 42/90 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución.

1º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio.

2º Declarar responsable de la misma a D. Hay Snad y a D. Yassini Ahmed.

3º Imponer las siguientes multas:

A D. Hay Snad 7.500.- pts.

A D. Yassini Ahmed 7.500.- pts.

4º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta* de este edicto. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Local en la Delegación de Hacienda en igual plazo, o en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 8 de octubre de 1990.- Vº Bº. EL INTERVENTOR-JEFE, Ernesto Villanueva.

Desconociéndose el actual paradero de D. Said Misher, indocumentado, cuyo último domicilio conocido era en C/. Thara nº 2, Tetuán (Marruecos), por medio del presente edicto se hace saber que, en el expediente nº 48/90, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución.

1º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio.

2º Declarar responsable de la misma a D. Said Misher.

3º Imponer las siguientes multas:

A D. Said Misher 2.500.- pts.

4º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a

partir de los quince días siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta* de este edicto. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Local en la Delegación de Hacienda en igual plazo, o en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 8 de octubre de 1990.- V^o.B^o. EL INTERVENTOR-JEFE, Ernesto Villanueva.

-Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Lahamidi, indocumentado, cuyo último domicilio conocido era en C/. Jamma Mozquak s/n, Tetuán (Marruecos), por medio del presente edicto se hace saber que, en el expediente nº 51/90, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución.

1^o Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio.

2^o Declarar responsable de la misma a D. Mohamed Lahamidi.

3^o Imponer las siguientes multas:

A D. Mohamed Lahamidi 5.000.- pts.

4^o Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta* de este edicto. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Local en la Delegación de Hacienda en igual plazo, o en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 8 de octubre de 1990.- V^o.B^o. EL INTERVENTOR-JEFE, Ernesto Villanueva.

1053.- Desconociéndose el actual paradero de D. Mimoun Yassin, pasaporte marroquí nº 028847, cuyo último domicilio conocido era en C/. Marcelo Roldán nº 15 (Ceuta), por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente nº 57/87 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-

Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1^o Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del nº 1 del artículo 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2^o Declarar responsable de la misma a D. Mimoun Yassin.

3^o Imponer las siguientes multas:

A D. Mimoun Yassin 16.500.- pts.

4^o Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta* de este edicto. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Local en la Delegación de Hacienda en igual plazo, o en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 9 de octubre de 1990.- V^o.B^o. EL INTERVENTOR-JEFE, Ernesto Villanueva.

-Desconociéndose el actual paradero de D. Mimoun Yassin, pasaporte marroquí nº 028847, cuyo último domicilio conocido era en C/. Marcelo Roldán nº 15 (Ceuta) por medio del presente edicto se hace saber que, en el expediente nº 87/90 instruido por presunta infracción a la Ley General Tributaria y Ordenanzas de Aduanas, derivado de acta levantada por funcionarios de esta Intervención en la Delegación del El Tarajal, se ha dictado la siguiente resolución:

1^o Se declara cometida una infracción al art. 78 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1965, modificada por Ley 10/85 de 26 de abril por no presentar documento de declaración.

2^o Se declara responsable de la misma a D. Mimoun Yassin, pasaporte marroquí nº 028847.

3^o Se impone la siguiente multa: 10.000 pts., según lo dispuesto en el art. 83 de la misma Ley.

El ingreso de la multa deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta* de este edicto.

Contra esta notificación de resolución puede interponerse recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979 de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en la Delegación de Hacienda en igual plazo, o en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultá-

neos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

La falta de pago dentro del plazo voluntario de la multa acordada, implicará la dación en pago de la mercancía objeto del expediente. Cuando la venta en pública subasta de la mercancía adjudicada en pago no cubra el importe de las responsabilidades impuestas, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Dicha mercancía deberá ser reexportada, importada o abandonada dentro de los treinta días siguientes al pago de la multa impuesta.

Ceuta, 9 de octubre de 1990.- EL INTERVENTOR-JEFE, Ernesto Villanueva.

Desconociéndose el actual paradero de D. Angel Guerrero Sánchez y D^a Angeles Aguilar Rueda, con D.N.I. n.º.: 31.962.251 y 31.973.020, cuyo último domicilio conocido era en C/. Alférez Provisional s/n (Ceuta), por medio del presente edicto se les hace saber que, en el expediente n.º 46/89 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 3 del n.º 1 del artículo 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2º Declarar responsable de la misma a D. Angel Guerrero Sánchez y D^a Angeles Aguilar Rueda.

3º Imponer las siguientes multas:

A D. Angel Guerrero Sánchez 87.200.- pts.

A D^a. Angeles Aguilar Rueda 87.200.- pts.

4º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta* de este edicto. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Local en la Delegación de Hacienda en igual plazo, o en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 9 de octubre de 1990.- V.º.B.º. EL INTERVENTOR-JEFE, Ernesto Villanueva.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE CULTURA

1054.- Se pone en conocimiento de los propietarios y titulares de los derechos reales de inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico Español declarado Bienes de Interés

Cultural o considerados como tales en virtud de los Decretos de 22.04.49 y 571/1963, que la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, (B.O.E. n.º 155 de 29.06.85) en su Disposición Transitoria Séptima, establece un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor de la mencionada Ley, para que se retire la publicidad comercial y cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes existentes en las fachadas y cubiertas de los monumentos.

Consecuentemente, el próximo día 31 de diciembre del presente año, finaliza el plazo para proceder a su retirada por parte de los responsables de su instalación.

Para más información, los interesados pueden consultar, de 9 a 14 horas, en el Negociado de Patrimonio Histórico de esta Dirección Provincial. (P^º de la Marina Española, n.º 112).

Ceuta, a 9 de octubre de 1990.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, José Abad Gómez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CEUTA

1055.- En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 216/90 a instancia de Comercial Galo S.A. contra D. Vicente Medina Pereilla en reclamación de cantidad se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

"En la ciudad de Ceuta, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa.- Visto por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis F. Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Ceuta; los presentes autos de Juicio Ejecutivo 216/90, instados por Comercial Galo S.A., representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez y bajo la dirección del Letrado Sr. Juan Jesús Barroso Calderón contra D. Vicente Medina Pereilla declarado en rebeldía.- Fallo.- Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. Vicente Medina Pereilla, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y con su producto, pagar al actor Comercial Galo S.A., la cantidad de ciento dieciséis mil novecientas ptas., como principal, más los intereses legales dicha suma desde la fecha de vto., de las cambiales más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.- Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.- Luis Fernando Zorzano Blanco, firmados y rubricados".

"Publicación.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de todo lo cual como Secretario Judicial.- Doy Fe".

La anterior Sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado D. Vicente Medina Pereilla declarado en rebeldía en estos autos, libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta, a 8 de octubre de 1990. EL SECRETARIO ACCTAL.

1056.- En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 237/90 a instancia de Comercial Galo S.A. contra D^a. María Garciolo López en reclamación de cantidad se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

"En la ciudad de Ceuta, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa.- Visto por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis F. Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Ceuta; los presentes autos de Juicio Ejecutivo 237/90, instados por Comercial Galo S.A., representado por la Procuradora Sra. Toro Vélchez y bajo la dirección del Letrado Sr. Juan Jesús Barroso Calderón contra D^a. María Garciolo López declarada en rebeldía.- Fallo.- Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a la demandada D^a. María Garciolo López, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y con su producto, pagar al actor Comercial Galo S.A., la cantidad de doscientas treinta y dos mil setecientas pts. como principal, más los intereses legales dicha suma desde la fecha de vto., de las cambiales más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Por la rebeldía de la demandada, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.- Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.- Luis Fernando Zorzano Blanco, firmados y rubricados".

"Publicación.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de todo lo cual como Secretario Judicial.- Doy Fe".

La anterior Sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la demandada D^a. María Garciolo López declarada en rebeldía en estos autos, libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta, a 8 de octubre de 1990. EL SECRETARIO ACCTAL.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CEUTA

1057.- Alí Mohamed Roukbi, nacido en Arcila el 10-4-1955, hijo de Mohamed y Liacud, indocumentado, sin domicilio conocido en territorio nacional, y cuyo paradero actual se ignora, acusado en Diligencias Previas nº 1810/88 por robo, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número Dos de los de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en mencionada

causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta a 11 de octubre de 1990.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1058.- Don Fructuoso Miaja Sánchez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad,

Hace Saber: Que los días hábiles comprendidos entre el 16 de septiembre al 15 de noviembre de 1990, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del presente año, correspondientes a las exacciones siguientes: de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales; de Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y Artísticas; de Radicación; de Bienes Inmuebles; de Precios Públicos, por los conceptos de Ocupación Vía Pública, Quioscos y Reserva espacio vía pública; de Tasas Municipales, por los conceptos de Alcantarillado, Recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Los contribuyentes afectados por las mismas, podrán satisfacer sus deudas tributarias en las Oficinas de Recaudación Municipal, sitas en calle Padilla (antiguo Economato Militar), desde las 9 a 14 horas, todos los días laborables (de lunes a viernes).

Transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20%, establecido en el artículo 96 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento. Ceuta, 14 de septiembre de 1990.- EL ALCALDE.

1059.- No habiendo sido posible la notificación a los deudores abajo relacionados, se publica el presente edicto a fin de que surta efecto como notificación de acuerdo con lo prevenido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los plazos de ingreso son los establecidos en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación.

Contra las presentes liquidaciones podrán interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Nombre y Apellidos	Concepto Tributario	Importe
Francisca Piña Fernández	Tasa aprovechamiento	10.000
	Servicio Extinción Incendios.	
Jesús M. Olivera Alonso	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.	198
Juan Porras Moreno	Precio público ocupación de terreno en vía pública.	60.000
Juan Porras Moreno	Precio público ocupación de terreno en vía pública.	60.000

Ceuta, 15 de octubre de 1990.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fructuoso Miaja Sánchez.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
Sala de lo Contencioso-Administrativo
Sevilla

1060.- Se anuncia la interposición del recurso nº 3856/90 formulado por Comercial Galo, S.A., contra Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ceuta, de 31-7-90 desestimatorio recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones giradas por dicho Ayuntamiento por el concepto municipal sobre Importación de Mercaderías, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 2 de octubre de 1990.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

1061.- Se anuncia la interposición del recurso núm. 3857/90 formulado por Comercial Galo, S.A., contra Decreto Alcaldía Ayuntamiento de Ceuta de 23-7-90 desestimatorio recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones de dicho Ayuntamiento por el concepto de Arbitrio Municipal sobre Importación de Mercaderías, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos de acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 2 de octubre de 1990.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

1062.- Se anuncia la interposición del recurso núm. 3920/90 formulado por Comercial Galo, S.A., contra la desestimación presunta, por silencio administrativo del recurso de

reposición interpuesto contra liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Ceuta en concepto de Arbitrio Municipal sobre Importación de Mercaderías, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 2 de octubre de 1990.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1063.- Para conocimiento de los comerciantes e industriales radicados en Ceuta, que deseen acogerse al tipo bonificado del 0,5% en el Arbitrio sobre Importación de Mercaderías por la introducción de materias primas para sus industrias, durante el Ejercicio de 1991, se comunica que deberán presentar sus solicitudes desde el día de la fecha hasta fin de año.

Ceuta, 16 de octubre de 1990.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fructuoso Miaja Sánchez.

1064.- Fe de erratas.- En el Boletín Oficial de Ceuta, nº 3340, de 11 de octubre de 1990, número 1022, se dice: "El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 16 del pasado mes ..."

Debiendo decir: "El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 18 del pasado mes ..."

Ceuta, 17 de octubre de 1990.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988 son de:

- Ejemplar	200 pts.
- Suscripción anual.....	8.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	5.000 pts. por publicación.
1/2 plana.....	2.500 pts. por publicación.
1/4 plana.....	1.250 pts. por publicación.
1/8 plana.....	675 pts. por publicación.
Por cada línea.....	60 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

Boletín Oficial de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 - CEUTA
DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
COOP. IMPRENTA OLIMPIA